Asunción, 21 de abril de 2015.

SEÑORES OFERENTES:

Ref.: ADENDA Nº 1

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la convocatoria a **Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 11/2015,** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO ", a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 284.837.-**

Al respecto, cumplimos en informarles que el Pliego de Bases y Condiciones queda modificado conforme se detalla a continuación:

SECCIÓN II-CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. Se modifica el apartado c) CAPACIDAD LEGAL (página 10 PBC). Prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, conforme se detalla a continuación:

c) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FRANCISCO GUTIERREZ SIMON
Funcionario Responsable
Licitaciones Públicas

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Jefa
Sección Compras Mayores

RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

RICARDO ECHAURI BRIZUELA
Encargado
Dirección de Administración